

Gobierno Regional Junín



"Año Del Bicentenario, de La Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° **130** -2024-GRJ/GRDS

Huancayo, **11 JUN 2024**

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO

REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Reporte N° 344-2024-GRJ/GRDS/SGDSIO de fecha 05 de junio de 2024; Informe Técnico N° 003-2023-GRJ/GRDS/SGDSIO/JCLE de fecha 05 de junio de 2024; el Plan de Trabajo - Consejo Directivo del Observatorio Regional de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Ley N° 30364, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el Decreto Supremo N° 009 – 2016 – MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, la Ordenanza Regional N° 289 – GRJ/CR, que aprueba la conformación de la Instancia Regional de Concertación, conforme al artículo 150° inciso 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 30364.



GRDS	
REG. N°	7960821
EXP. N°	5464033



Gobierno Regional Junín



"Año Del Bicentenario, de La Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Ordenanza Regional N° 355 – GRJ/CR, que Crea el Observatorio Regional Contra la Violencia de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Junín.

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en sus artículos 3° y 6° que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos a:

- i. El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos; así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social.
- ii. La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida.
- iii. El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo.
- iv. El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación;

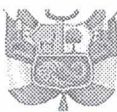
Que, la Ley N° 30314 - Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos establece, que el objeto de la misma es prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial, los derechos de las mujeres. Asimismo, conforme su artículo 7° señala que es obligación de los gobiernos regionales, provinciales y locales, adoptar mediante sus respectivas ordenanzas medidas para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos;

Que, mediante Informe Técnico N° 003 -2023- GRJ/GRDS/SGDSIO-JCLE de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por Tec. Adm. Jhesabell C. Lozano Erquinio, formula puntos de vital importancia, a efectos de solicitar la emisión de la Resolución de Gerencia Regional de Desarrollo Social, que aprueba Plan estratégico anual de 2024 - Observatorio Regional de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar;

Que, asimismo con Reporte N° 344-2024-GRJ/GRDS/SGDSIO, de fecha 05 de junio de 2024, suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, remite el Plan estratégico anual de 2024 - Observatorio Regional de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, a efectos de cumplir con las metas, objetivos e indicadores en beneficio de la población Víctimas de Violencia, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por el Principio Jurídico de Desconcentración consagrado con el numeral 3 del artículo 85° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y sus modificatorias, en concordancia con el Reglamento de Organización Funciones del Gobierno Regional de Junín, se ha delegado a esta Gerencia facultades administrativas.





"Año Del Bicentenario, de La Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Plan Estratégico Anual de 2024 - Observatorio Regional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, que contempla 3 objetivos estratégicos y 14 acciones estratégicas, que se anexa a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR, como Secretaría Técnica del Observatorio Regional de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades.

ARTÍCULO TERCERO, – DEVOLVER el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento del artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, y demás dependencias de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE


.....
Lic. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. **12 JUN 2024**

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL